



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

MARTES, 23 DE MAYO DE 2023

NÚMERO 99

### SUMARIO

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

Orden Ministerial 15/2023, de 5 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares. .... 14227

#### III. — PERSONAL

##### MINISTERIO DE DEFENSA

FUNCIONARIOS DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1 Y C2 ..... 14235

##### ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

###### PERSONAL MILITAR

Comisiones ..... 14237

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

###### PERSONAL MILITAR

Comisiones ..... 14238

##### EJÉRCITO DE TIERRA

###### CUERPO GENERAL

###### • ESCALA DE TROPA

Bajas ..... 14240

Ceses ..... 14241

Suspensión de funciones ..... 14245

Destinos ..... 14247

###### RESERVISTAS

Situaciones ..... 14249

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	14253
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos .....	14254
Destinos .....	14255
Comisiones .....	14256
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo .....	14257
Compromisos .....	14258
Bajas .....	14261

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo .....	14264
Compromisos .....	14265
Bajas .....	14267
Licencia por asuntos propios .....	14270

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	14271
Reserva .....	14274
Destinos .....	14279
Comisiones .....	14280
• ESCALA DE TROPA	
Evaluaciones y clasificaciones .....	14281
Servicio activo .....	14289
Excedencias .....	14291
Compromisos .....	14292
Retiros .....	14295
Bajas .....	14296
Ceses .....	14298
Vacantes .....	14301
Suspensión de funciones .....	14302
Nombramientos .....	14303

## CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por estudios .....	14304

## CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA TÉCNICA	
Reserva .....	14305

## VARIOS CUERPOS

Retiros .....	14306
Destinos .....	14308

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE OFICIALES

Ascensos .....	14314
Hojas de servicios .....	14315

## ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos .....	14316
----------------	-------



	Página
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Ascensos .....	14318
Bajas .....	14319
VARIAS ESCALAS	
Bajas .....	14320

## IV. — ENSEÑANZA MILITAR

### MINISTERIO DE DEFENSA

CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS .....	14321
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos .....	14322
Aptitudes .....	14343
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramiento de alumnos .....	14346

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES .....	14354
---------------------	-------

## VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### MINISTERIO DE DEFENSA

RECURSOS .....	14355
----------------	-------

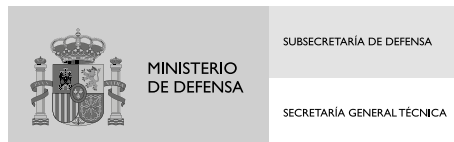
AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

**Edita:**



**Diseño y Maquetación:**  
 Imprenta del Ministerio de Defensa



## I. — DISPOSICIONES GENERALES

### FORMACIÓN MILITAR

Cód. Informático: 2023011647.

*Orden Ministerial 15/2023, de 5 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares.*

El artículo 45.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, dispone que la formación de suboficiales para el acceso al Cuerpo de Músicas Militares proporcionará la formación militar general y específica, y completará la formación técnica acreditada en función de los requisitos exigidos para el ingreso.

El artículo 12.1.e) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, dispone que a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, les corresponde definir las capacidades y diseñar los perfiles necesarios para el ejercicio profesional a los que debe atender la enseñanza. En este sentido, y en relación con el régimen de personal, el artículo 15.1 de la misma ley asigna a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa las mismas competencias que tienen los Jefes de Estado Mayor en lo que afecte a los Cuerpos Comunes.

En cuanto a los centros docentes militares donde se impartirán estas enseñanzas, son los tres que figuran expresamente en el artículo 50.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y la Escuela de Músicas Militares del Grupo de Escuelas de la Defensa.

La Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, establece los principios, normas y criterios comunes para elaborar los planes de estudios de las diferentes especialidades fundamentales. En su artículo 16, se determina que la persona titular del Ministerio de Defensa aprobará los currículos de la enseñanza de formación de suboficiales, elaborados por la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, a los que se acompañará una memoria justificativa que se publicará en la página web del Ministerio de Defensa. Asimismo, en su anexo I, se incluyen los contenidos mínimos comunes de los módulos obligatorios que han de adquirir todos y cada uno de los alumnos para vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas.

Conforme al artículo 11.1.b) del Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, la enseñanza de formación para incorporarse a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares comprenderá los planes de estudios correspondientes a la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental. El total de la enseñanza se integrará en un currículo único y se distribuirá a lo largo de un curso académico.

Los planes de estudios contienen el perfil profesional y los módulos formativos que lo componen, con expresión de sus contenidos, duración en horas, periodo y centro donde se imparten. Incluyen también la relación de aquellos módulos susceptibles de ser impartidos en la modalidad a distancia, por razón de embarazo, parto, posparto u otros motivos justificados que no permita desarrollar la enseñanza de manera presencial, así como las horas convalidables por sus homólogas de la enseñanza de formación a los procedentes de la escala de tropa y marinería.

De las competencias específicas que se adquieren en el perfil profesional del primer empleo de la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, que figuran en el plan de estudios de la formación militar para el acceso a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, aprobado por la Orden Ministerial 40/2012, de 9 de julio, hay tres que pertenecen al ámbito del Cuerpo de la Guardia Civil. En términos prácticos, y en base a que el acceso de un suboficial músico a la Unidad de Música de la Dirección General de la Guardia Civil se lleva a cabo por el sistema de antigüedad, como norma general a dicha Unidad se accede con un empleo de Brigada músico o superior.



En consecuencia, se estima que los conocimientos pertenecientes al módulo de la Guardia Civil adquiridos durante el periodo de formación académica, resultan cuanto menos desactualizados en muchos aspectos. Por ello, sería más adecuado que estas competencias, y los contenidos de la materia en cuestión, estuvieran contempladas en el Curso de Actualización para el ascenso a Brigada del Cuerpo de Músicas Militares y no en el currículo de la enseñanza de formación.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general, cual es la necesidad de adaptar esta enseñanza de formación a las directrices generales señaladas en el plan de estudios vigente contemplado en la Orden Ministerial 40/2012, de 9 de julio, y al perfil profesional del Sargento Músico que demandan las Fuerzas Armadas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida, que además no implica ninguna restricción de derechos para sus destinatarios.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo integrado y estable, y es conforme a las exigencias del principio de transparencia ya que sus objetivos están claramente definidos. Así durante la tramitación, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se ha dado conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. De igual modo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Finalmente, y de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, fue sustanciado el trámite de audiencia e información pública.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 16 de la Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio,

**DISPONGO:**

*Artículo único. Aprobación del currículo.*

Se aprueba el currículo de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, cuyo texto se inserta a continuación.

*Disposición adicional única. Empleos eventuales.*

A los alumnos que cursen los planes de estudios aprobados por esta orden ministerial, se les concederá con carácter eventual y a efectos académicos, de prácticas y retributivos el empleo de Sargento alumno una vez superadas la formación militar general y específica del primer periodo.

*Disposición transitoria única. Extinción del plan de estudios en vigor.*

El currículo actualmente en vigor se extinguirá a partir del curso académico 2023/2024 y una vez que entre en vigor este currículo, los planes de estudios anteriores se extinguirán y coexistirán en el caso de que algún alumno, habiéndolo cursado, tuviese que repetir curso.

*Disposición derogatoria única. Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Orden Ministerial 40/2012, de 9 de julio, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Formación Militar para el acceso a la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares.

2. Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango en todo aquello en lo que se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.



Disposición final primera. *Facultades de Aplicación.*

Se autoriza a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta orden ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 5 de mayo de 2023.

**MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ**



**CURRÍCULO DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO  
A LA ESCALA DE SUBOFICIALES DEL CUERPO DE MÚSICAS MILITARES**

**Artículo 1. Perfil profesional a alcanzar en el primer empleo.**

El perfil profesional a alcanzar por el sargento de la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, entendido como un conjunto de competencias relacionadas, es decir, conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, actitudes y valores, que vendrán determinados por su función técnica específica y por el desempeño profesional de un suboficial de las Fuerzas Armadas, le capacitarán para:

a) Ejercer aquellas funciones técnicas que, atendiendo a su especialidad fundamental de Instrumentista, consistirán en la ejecución musical por medio del instrumento propio de su especialidad complementaria, tanto en los actos que comprenden el ceremonial militar, como en conciertos y actuaciones de otra índole.

b) Realizar funciones logísticas, administrativas y docentes, así como acciones de gestión de archivos musicales.

c) Poseer una adecuada capacidad de liderazgo, mando, decisión, disciplina y compromiso ético, supeditado en todas sus actuaciones a la Constitución Española, al Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, y al ordenamiento jurídico, cualidades imprescindibles para el desempeño de la profesión militar. El ejercicio del liderazgo lo fundamentará en el prestigio profesional adquirido mediante el ejemplo, la preparación y la decisión para la resolución de problemas.

d) Atender a la actualización permanente de los conocimientos profesionales, ante la evolución científica y tecnológica y en atención a las demandas y necesidades de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 2. Módulos formativos.**

**1. Módulos formativos obligatorios y específicos.**

PRIMER PERIODO		CENTRO: ACADEMIA GENERAL BÁSICA DE SUBOFICIALES ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA ARMADA ACADEMIA BÁSICA DEL AIRE		
MÓDULO	CÓDIGO	CONTENIDOS	HORAS	OBSERVACIONES
Formación General Militar	OFAS 1	Herramientas para el trabajo intelectual que permitan tener una actitud crítica reflexiva, fundamentando las ideas. Conocimientos de la normativa marco de ámbito nacional relacionándola con el ejercicio de la profesión militar. Interpretación de la normativa marco internacional sobre conflictos armados y el derecho internacional humanitario. Dinamización del trabajo en grupo. Implementación de estrategias y técnicas que favorezcan la relación social y la comunicación. Implementación de estrategias de gestión de conflictos y toma de decisiones. Contenidos sobre prevención del acoso sexual, profesional y por razón de sexo en las FAS. Género, igualdad y conciliación de la vida profesional, personal y familiar en las Fuerzas Armadas. Contenidos relacionados con la discapacidad para su mejor conocimiento entre los componentes de las Fuerzas Armadas, contribuyendo de esta manera, a la sensibilización de todo el personal.	140	



PRIMER PERIODO		CENTRO: ACADEMIA GENERAL BÁSICA DE SUBOFICIALES ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA ARMADA ACADEMIA BÁSICA DEL AIRE		
MÓDULO	CÓDIGO	CONTENIDOS	HORAS	OBSERVACIONES
Formación Sanitaria I	OFAS 2	Primeros auxilios y soporte vital básico. Fundamentos de primeros auxilios. Valoración inicial de la asistencia en urgencia. Aplicación de técnicas de soporte vital. Aplicación de procedimientos de inmovilización y movilización. Aplicación de técnicas de apoyo psicológico y de autocontrol.	30	De las 30 horas, 10 se imparten en cada una de las academias. Continúa durante el segundo periodo en la Academia Central de la Defensa (ACD).
Formación Física y Orden Cerrado I	OFAS 3	Actividades físico-deportivas individuales. Entrenamiento deportivo. Evaluación de la condición física, biológica y motivacional. Bases anatómicas y fisiológicas del deporte. Bases fisiológicas de la actividad deportiva. Higiene en el deporte. Técnicas recuperadoras después del ejercicio físico. Principales drogodependencias. Tabaquismo. Alcoholismo. Actividades físico-deportivas militares. Animación y dinámica de grupos. Actividades físico-deportivas de equipo. Orden Cerrado.	60	En las pruebas físicas, se deberán alcanzar las marcas establecidas en vigor para la superación del Plan de Estudios. 42 horas no computan conforme al artículo 13.a) 4º de la Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, estando dedicadas a la práctica y mejora de la condición física, así como a actividades relacionadas con el orden cerrado. Continúa durante el segundo periodo en la ACD.
Idioma Extranjero: Inglés I	OFAS 4	Análisis de mensajes orales. Producción de mensajes orales. Interpretación de mensajes escritos. Emisión de textos escritos.	50	Continúa durante el segundo periodo en la ACD.
Instrucción y Adiestramiento	OFAS 5	Código de conducta reflejado en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas. Instrucción individual y de combate. Armamento, munición, explosivos, equipos y demás medios materiales de dotación individual reglamentaria. Conocimientos básicos medioambientales y NBQ. Conocimientos básicos de Defensa Activa. Topografía y Orientación. Liderazgo. Prevención en riesgos laborales.	5 Semanas	La carga horaria se computa conforme al artículo 8 de la Orden DEF/1626/2015. Incluye 18 horas de prácticas con la Unidad de Música de la Academia Básica del Aire y 18 con la del Tercio Sur de Infantería de Marina. Continúa durante el segundo periodo en la ACD como Prácticas en Unidades de Música Militar.
Específico	EET 1 EAR 1 EEA 1	Estructuras y funciones de los Organismos del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. Visión global de las estructuras de las Unidades, así como el conocimiento de su normativa de funcionamiento. Historia y evolución del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio.	60	

Códigos de los módulos: OFAS: Módulo Obligatorio; EET, EAR Y EEA: Módulos Específicos del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire y del Espacio respectivamente.

SEGUNDO PERIODO		CENTRO: ACADEMIA CENTRAL DE LA DEFENSA / ESCUELA DE MÚSICAS MILITARES		
MÓDULO	CÓDIGO	CONTENIDOS	HORAS	OBSERVACIONES
Formación Sanitaria II	OFAS 2	Profundización y ampliación de los contenidos determinados en el periodo anterior.	30	
Formación Física y Orden Cerrado II	OFAS 3	Continuación de los determinados en el primer periodo.	60	En las pruebas físicas, se deberán alcanzar las marcas establecidas en vigor para la superación del Plan de Estudios. 42 horas no computan conforme al artículo 13.a) 4º de la Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, estando dedicadas a la práctica y mejora de la condición física, así como a actividades relacionadas con el orden cerrado.





SEGUNDO PERIODO		CENTRO: ACADEMIA CENTRAL DE LA DEFENSA / ESCUELA DE MÚSICAS MILITARES		
MÓDULO	CÓDIGO	CONTENIDOS	HORAS	OBSERVACIONES
Idioma Extranjero: Inglés II	OFAS 4	Continuación de los determinados en el primer periodo.	100	
Instrucción y Adiestramiento	OFAS 5	Prácticas en Unidades de Música Militar.	3 Semanas	

## 2. Módulos formativos de la especialidad fundamental Instrumentista.

SEGUNDO PERIODO		CENTRO: ACADEMIA CENTRAL DE LA DEFENSA / ESCUELAS DE MÚSICAS MILITARES		
MÓDULO	CÓDIGO	CONTENIDOS	HORAS	OBSERVACIONES
Informática	SFINS 1	Estructura y funcionamiento de un equipo informático. Manejo de archivos desde el sistema operativo. Elaboración de documentos con procesador de textos, así como presentaciones específicas, y documentos y plantillas manejando una hoja de cálculo. Aplicaciones informáticas corporativas del MINISDEF en la gestión de personal. Aplicaciones informáticas a la gestión de archivos musicales (sonoros y documentales). Aplicaciones informáticas de edición de partituras.	40	Del total de las horas lectivas de este módulo, 20 corresponden a la asignatura Informática General y las 20 restantes a Informática Musical.
Administración	SFINS 2	Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimientos administrativos en el ámbito del MINISDEF: procedimientos de gestión económica, normativa de retribuciones del personal militar, registros y archivos administrativos, gestión de recursos humanos, recompensas, tarjetas de identidad militar, pasaportes, informes personales de calificación, normativa de evaluaciones y ascensos, etc. Procedimientos de gestión de instrumental. Inventarios, adquisiciones y mantenimiento.	40	Del total de las horas de este módulo, 10 se corresponden con la asignatura Legislación; 20 con Administración y 10 con Gestión.
El Ceremonial Militar	SFINS 3	Orden cerrado específico de las bandas de música militar. Situación y posición de los instrumentistas en desfiles, paradas y otros actos de índole castrense. Movimientos y evoluciones específicos de las bandas de música militar. Toques reglamentarios. La música en la Ceremonia Militar.	40	
Repertorio y Conjunto Instrumental	SFINS 4	Estudio y práctica del repertorio militar, sinfónico y lírico más representativo destinado a las bandas de música. La integración en el conjunto tanto a nivel de solista como «tutti». La comprensión, reacción y respuesta a las indicaciones del director. Desarrollo del oído para el control permanente de la afinación dentro de la agrupación. Normas de exigencia en toda actuación musical conjunta: afinación previa, atención continua, valoración del trabajo colectivo, etc.	85	
Repentización y Transporte	SFINS 5	Profundización en las capacidades de lectura a primera vista. Práctica de la transposición a diversas tonalidades. Sustitución de instrumentos afines.	30	
Organología	SFINS 6	Fundamentos físicos que originan el sonido. Cualidades del sonido. Sistemas de afinación. Comportamiento acústico de la cuerda, los tubos sonoros y la percusión. Estudio y evolución de los instrumentos musicales en las bandas de música militar. Clasificación, particularidades técnicas y tímbricas, tipología.	25	
Análisis	SFINS 7	Metodología analítica de la Música y su interrelación con otras disciplinas. Estudio analítico a través de los elementos constitutivos del lenguaje musical y las estructuras formales. La sintaxis y su conexión a partir de obras de diferentes épocas, estilos y autores de la música occidental. Análisis estructural y estilístico de la música militar.	20	



SEGUNDO PERIODO		CENTRO: ACADEMIA CENTRAL DE LA DEFENSA / ESCUELAS DE MÚSICAS MILITARES		
MÓDULO	CÓDIGO	CONTENIDOS	HORAS	OBSERVACIONES
Historia de la Música Militar Española	SFINS 8	Recorrido histórico de la Música Militar Española. (Del siglo XVIII hasta la actualidad). Evolución de la estructura, organización y aspectos legislativos que atañen a las bandas de Música Militar desde sus orígenes hasta nuestros días.	20	
Técnica Alexander	SFINS 9	Origen, desarrollo y evolución de la Técnica Alexander. Principios básicos y aplicaciones didácticas. Anatomía básica. Hábitos. Equilibrio y coordinación naturales. Procedimientos y Aplicaciones didácticas. Aplicaciones de la Técnica Alexander a la práctica musical diaria y a la ejecución musical escénica.	25	
Archivística y documentación musical	SFINS 10	Principios generales de la archivística aplicada a los archivos musicales. Organización, clasificación y ordenación de los archivos musicales. Centros para la Investigación Musical. Recursos de información para la Investigación Musical en soporte físico y virtual. Documentación, presentación de las fuentes y tipología de la documentación musical. Catalogación de fondos musicales. Gestión y administración general de archivos musicales (documentales y sonoros).	20	
Tecnologías aplicadas a la música.	SFINS 11	Fundamentos de la electrónica y su aplicación en el ámbito de la Sonología. Técnicas de interpretación con las nuevas tecnologías. Secuenciación y grabación musical. Grabación y tratamiento de la señal: técnicas y mezclas. La edición musical. Técnicas de montaje analógico y digital. El procesamiento del sonido y su digitalización. Microfonía, cableado, montaje, altavoces, ecualización, acústica de salas, etc.	40	

Códigos de los módulos: SFINS: Especialidad Fundamental Instrumentista.

*Artículo 3. Módulos susceptibles de ser impartidos a distancia, por razón de embarazo, parto, posparto u otros motivos justificados.*

A continuación se relacionan aquellos módulos susceptibles de ser impartidos en la modalidad «a distancia», con indicación del carácter total «T» o parcial «P», por razón de embarazo, parto, posparto u otros motivos justificados que no puedan desarrollar la enseñanza de manera presencial.

MÓDULO	CÓDIGO	CENTRO: AGBS, ABA, ESUBO, ACD (EMUM)
		CARÁCTER
Formación General Militar	OFAS 1	P
Formación Sanitaria	OFAS 2	P
Formación Física y Orden Cerrado	OFAS 3	P
Idioma Extranjero Inglés	OFAS 4	P
Formación Específica	EET1 / EAR1 / EEA 1	P
Informática	SFINS 1	P
Administración	SFINS 2	P
Organología	SFINS 6	T
Análisis	SFINS 7	P
Historia de la Música Militar Española	SFINS 8	T
Archivística y documentación musical	SFINS 10	T
Tecnologías aplicadas a la música	SFINS 11	P



## Artículo 4. *Distribución temporal del plan de estudios en horas por módulos y cursos.*

TIPO DE MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS TOTALES
OBLIGATORIOS	470. Solo computan 396 <sup>1</sup> + 8 Semanas de I + A
ESPECÍFICOS	60
ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL	385
<b>TOTAL PLAEST</b>	<b>841 + 8 semanas de I + A</b>

<sup>1)</sup> Conforme al artículo 13.a) 4 de la Orden DEF/1626/2015, de 29 de junio.

## Artículo 5. *Convalidación de módulos según la procedencia militar del alumno.*

Al personal militar profesional de tropa y marinería, previa solicitud del interesado, se le podrá convalidar, a juicio de la Junta Docente, aquellos módulos o parte de ellos, obligatorios, específicos y de especialidad fundamental, que coincidan en su denominación, duración y contenidos.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### PUBLICACIONES

#### **Resolución 513/08363/23**

Cód. Informático: 2023011279.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Manual de Instrucción. Pelotón de Fusiles (MI-104), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogadas a partir de esa fecha:

La Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Manual de Instrucción. Escuadra/ Pelotón de Infantería Ligera (MI4-104), aprobada por Resolución 552/18379/08 de fecha 28 de octubre de 2008 («BOD» núm. 219) y la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Manual de Instrucción. Tareas Individuales Comunes Nivel III (MI7-012), aprobada por Resolución 552/13024/08 de fecha 23 de julio de 2008 («BOD» núm. 153).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 16 de mayo de 2023.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.